

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA OEPM PARA EL FOMENTO DE SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

- [1. ¿Quién tiene derecho a solicitar una subvención de este tipo?](#)
- [2. ¿Qué se entiende por persona física?](#)
- [3. Si una patente o un modelo de utilidad está a nombre de varias personas físicas, ¿tenemos derecho a la subvención?](#)
- [4. Si una solicitud de patente o modelo de utilidad español o en el exterior cuenta con varios solicitantes, ¿quién debe pedir la subvención?](#)
- [5. ¿Qué plazo tengo para presentar una solicitud de subvención?](#)
- [6. ¿Cómo debo realizar la solicitud de subvenciones?](#)
- [7. ¿Cómo sé que he terminado de rellenar correctamente la solicitud por vía telemática?](#)
- [8. Si he completado telemáticamente y firmado una solicitud de subvenciones, y después me doy cuenta de que he olvidado algo, ¿puedo volver a abrir la solicitud y corregirla por vía telemática?](#)
- [9. Si he perdido el código de solicitud, ¿qué puedo hacer?](#)
- [10. En el caso de persona jurídica, ¿quién debe firmar los documentos que se exigen firmados?](#)
- [11. ¿Qué se entiende por poder del firmante?](#)
- [12. ¿Qué se entiende por representante?](#)
- [13. Si deseo recibir subvención por una solicitud PCT, una patente europea o una patente en otro país, ¿qué trámite debo indicar?](#)
- [14. ¿Qué son las tarifas reducidas que se indican en el Anexo I de la convocatoria?](#)
- [15. ¿Cuáles son los pasos para conseguir la subvención?](#)
- [16. ¿Cuánto durará el procedimiento de concesión de subvenciones?](#)

17.¿Tendré que aportar documentación adicional cuando se publique la propuesta de resolución provisional?

18.¿Qué es una prioridad o expediente prioritario?

19.¿Qué datos deben aparecer necesariamente en las instancias de presentación de solicitudes en el extranjero?

20.Si he realizado una extensión en un país diferente a los que vienen señalados en los bloques 1 o 2 del Anexo I ¿qué cuantía de referencia se tomará?

21.Si he presentado una solicitud PCT en la OEPM con prioridad de patente española y ya ha sido realizado el Informe del Estado de la Técnica de dicha prioridad, ¿tengo derecho a subvención? ¿Y al contrario?

22.Si he presentado una solicitud PCT en la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a subvención?

23.Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ni la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

24.Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ¿tengo derecho a subvención por las actuaciones en otras oficinas nacionales o regionales como consecuencia de la entrada en fase nacional?

25.Si he presentado una solicitud de patente europea en la Oficina Europea de Patentes, ¿tengo derecho a subvención?

26.Si he presentado una solicitud de patente europea en la OEPM, ¿tengo derecho a subvención?

27.Si una solicitud de patente europea proviene de una solicitud PCT, ¿tengo derecho a ayuda?

28.Si he pagado una 8ª, 9ª, 10ª, etc. anualidad de una patente europea a la EPO, ¿a qué cuantía de referencia tengo derecho?

29.Si tengo derecho a un incremento en la ayuda porque excedo de más de 15 reivindicaciones en la solicitud de patente europea, ¿cómo tengo que indicarlo?

30.¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades en las validaciones de patente europea?

31.¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades antes de la concesión?

32. ¿Cuál es el periodo de validez en el que deben estar comprendidas las fechas de las facturas o de los resguardos de pago correspondientes a la realización de un trámite del programa de fomento de solicitudes de patentes en el exterior?

33. ¿Qué fechas se tienen en consideración para conceder una subvención correspondiente al programa de fomento de solicitudes de patentes o modelos de utilidad españoles?

34. Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de subvenciones, pero la instancia correspondiente se hizo después ¿tengo derecho a ayuda?

35. Si la fecha de la instancia correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de subvención, pero la fecha de la factura es posterior ¿tengo derecho a ayuda?

36. Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite es anterior a la fecha de realización de dicho trámite, ¿es válida dicha factura?

37. Si el justificante de gasto está a nombre de mi agente, ¿puedo aportarlo para justificar la realización del trámite?

38. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "Programa Exterior – Titulares y Pagadores no coinciden"?

39. ¿Quién tiene derecho a la subvención, quien figura como solicitante de la patente o quien ha pagado las tasas?

40. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "Programa Exterior - Titulares no coinciden o varios titulares"?

41. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "Programa Nacional - Titulares no coinciden o varios titulares"?

42. ¿Qué son las ayudas de minimis?

43. ¿Qué son las referencias a compulsas?

44. Si he presentado una solicitud y después de concluido el plazo de presentación deseo aportar documentación adicional, ¿cómo puedo hacerlo?

45. Si se modifica algún dato del solicitante durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, ¿qué debo hacer?

1. ¿Quién tiene derecho a solicitar una subvención de este tipo?

Se convocan dos programas, uno para el fomento en el exterior de las invenciones de origen español y otro para el fomento de invenciones españolas.

Para el programa de fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior puede solicitar la subvención toda persona física o persona jurídica del sector privado, no dependiente ni vinculada al sector público, con domicilio fiscal en España que haya presentado una solicitud de patente o modelo de utilidad en el extranjero que tenga como prioridad una solicitud de patente o de modelo de utilidad presentado en España. La prioridad también puede ser una solicitud PCT presentada en España o una solicitud de patente europea presentada en España.

Para poder acogerse al programa de fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles es indispensable que el solicitante sea una persona física o pequeña o mediana empresa (PYME). Es también indispensable tener residencia y domicilio fiscal en España. Además, las solicitudes de patente o de modelo de utilidad españoles no pueden reivindicar ninguna prioridad unionista.

2. ¿Qué se entiende por persona física?

En el caso de personas físicas (inventores u otros) que hayan abonado los gastos subvencionables a través de empresas, ya sea PYME o gran empresa, la solicitud de subvención se habrá de realizar como dicha persona jurídica.

3. Si una patente o un modelo de utilidad está a nombre de varias personas físicas, ¿tenemos derecho a la subvención?

Sí. En tales circunstancias se debe rellenar el formulario **Titulares no coinciden o varios titulares** y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible unos formularios en la página web de la OEPM.

4. Si una solicitud de patente o modelo de utilidad español o en el exterior cuenta con varios solicitantes, ¿quién debe pedir la subvención?

Puede pedir cada solicitante el porcentaje de subvención correspondiente con el porcentaje de titularidad de la patente o modelo de utilidad.

También puede solicitarla uno de ellos y adjuntar una declaración explicando esta circunstancia e indicando que todos los solicitantes están informados y conformes con que

sea él quien solicita la subvención. Para ello existen formularios de declaración responsable disponibles en la página web OEPM.

En el caso del programa de fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior, si los solicitantes tuvieran distinta naturaleza jurídica, tendrían derecho a recibir un porcentaje distinto de las cuantías de referencia del Anexo I. Por ejemplo, si uno fuera PYME y otro una fundación privada, se deben presentar dos solicitudes independientes indicando en las declaraciones esta circunstancia.

En el caso del programa de fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles, si hay varios solicitantes, y entre ellos alguno no tiene derecho a subvención, esta se concederá a los solicitantes con derecho, según el porcentaje que les corresponda. Para ello se deberá cumplimentar la declaración responsable correspondiente.

5. ¿Qué plazo tengo para presentar una solicitud de subvención?

Un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. ¿Cómo debo realizar la solicitud de subvenciones?

La solicitud se debe rellenar telemáticamente. La aplicación informática está disponible en la sede electrónica de la OEPM.

Dicha aplicación es común para los dos programas objeto de subvención y en ella se deben cumplimentar todas las pestañas. Si se desea solicitar subvenciones para un programa o para los dos sólo se presentará una solicitud telemática.

Si necesita más información sobre la forma de rellenar la solicitud, puede consultar las ayudas que se indican en cada pantalla de la aplicación informática de solicitud de subvenciones, indicadas como  o, consultar el manual de ayuda.

Le recomendamos que consulte las explicaciones específicas para rellenar la pestaña “Patentes” de la aplicación de solicitud de subvenciones.

La solicitud se puede cumplimentar en tantas sesiones como sea necesario, pudiendo acceder a la misma con el código que se indica la primera vez que se guardan datos, junto con el NIF.

Una vez concluida la cumplimentación y siempre que no haya errores de forma, se puede presentar la solicitud. Para ello se procede como se indica en la siguiente pregunta.

7. ¿Cómo sé que he terminado de rellenar correctamente la solicitud por vía telemática?

Si el solicitante es una persona jurídica o si la solicitud la ha cumplimentado un representante y el proceso se ha seguido correctamente, al pulsar el botón “Presentar” se debe firmar la solicitud con el certificado cualificado de persona física representante de persona jurídica a nombre del apoderado o con el certificado del representante que se indica en la solicitud. Una vez firmado la solicitud aparecerá un mensaje de confirmación. Además, podrá imprimir o guardar el “Resguardo de Solicitud”.

Si el solicitante es una persona física y si el proceso se ha seguido correctamente, al pulsar el botón “Presentar” podrá elegir entre firmar la solicitud con certificado digital como indica el párrafo anterior o, sólo en caso de personas físicas que no realicen una actividad económica por cuenta propia, imprimir la solicitud, firmarla manuscritamente, escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud desde la pantalla de inicio de la aplicación. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se adjunte este documento escaneado. También podrá imprimirse o guardar el resguardo de presentación.

A partir del momento en que la solicitud ha quedado efectivamente presentada, se podrá acceder a la solicitud mediante las claves, pero sólo para consultar los datos y documentos aportados.

8. Si he completado telemáticamente y firmado una solicitud de subvenciones, y después me doy cuenta de que he olvidado algo, ¿puedo volver a abrir la solicitud y corregirla por vía telemática?

No, eso no es posible. Una vez firmada la solicitud no podrá modificar ningún dato ni añadir ningún documento. Si hubiera detectado algún error tipográfico puede mandar un correo a ayuda.subvenciones@oepm.es para que se modifique.

9. Si he perdido el código de solicitud, ¿qué puedo hacer?

Debe enviar un correo a ayuda.subvenciones@oepm.es y se le enviará un correo indicándole dicho código. Sólo se atenderá dicha petición si se escribe desde el correo de notificación que conste en la solicitud y se indique en el texto del correo el NIF del solicitante.

10. En el caso de persona jurídica, ¿quién debe firmar los documentos que se exigen firmados?

En el caso de que se actúe directamente sin representante, los documentos quedarán firmados por el apoderado que se indique en la pestaña “Solicitante” al firmar con su certificado cualificado de persona física representante de persona jurídica a su nombre la solicitud. Todos los documentos que se aporten posteriormente, como se harán a través de las claves facilitadas por la OEPM, se entenderá que quedan igualmente firmados electrónicamente por el apoderado.

En el caso de que actúe a través de un representante, el apoderado que se indique en la pestaña “Solicitante” firmará con su certificado cualificado de persona física representante de persona jurídica a su nombre, mediante la aplicación AutoFirma del Ministerio de Industria y Turismo, el documento que contiene las declaraciones responsables, la autorización al representante y la cuenta bancaria. El resto de documentos puede aportarlos firmados del mismo modo. El representante aportará estos documentos a la solicitud.

11. ¿Qué se entiende por poder del firmante?

El poder del firmante, en el caso de empresas privadas, consistirá en las escrituras notariales correspondientes al apoderamiento.

12. ¿Qué se entiende por representante?

Se entiende por representante toda persona que actúe en nombre del solicitante de subvenciones para realizar todas las actuaciones conducentes a la misma: presentación de la solicitud, de la documentación de subsanación, de la documentación indicada en la propuesta de resolución provisional y a la que se realizarán las notificaciones pertinentes.

Una solicitud se presenta por representante cuando el solicitante, bien persona física o persona jurídica, contrata los servicios de un tercero para presentar la solicitud de subvenciones. Una persona jurídica que encarga a alguien de su organización la gestión de estas subvenciones no se considera un representante a estos efectos, sino que dicha persona será la destinataria de las notificaciones.

13. Si deseo recibir subvención por una solicitud PCT, una patente europea o una patente en otro país, ¿qué trámite debo indicar?

Cuando se extiende una invención en el extranjero se realizan distintos trámites dependiendo del país: solicitud, informe de búsqueda, concesión, etc. Los trámites que se contemplan en estas subvenciones son los indicados en el anexo I de la presente convocatoria. En dicho anexo, dependiendo del país del que se trate hay una serie de trámites objeto de subvención. Esos son los trámites que se deben indicar al cumplimentar la solicitud.

Se debe indicar el trámite correspondiente al resguardo de gasto cuya fecha cumpla con el punto 8 del apartado vigésimo de la convocatoria.

Muy importante: si se han realizado y pagado dos trámites a la vez, con el mismo justificante de gasto, puede seleccionar la opción correspondiente a ambos trámites en el desplegable de trámites, por ejemplo “solicitud y búsqueda”, “solicitud y examen”, etc. Si los dos justificantes de gasto correspondientes a dichos trámites son distintos, obligatoriamente debe seleccionarlos por separado.

Del mismo modo, si se han realizado tres trámites a la vez, pueden seleccionarse los tres juntos.

14. ¿Qué son las tarifas reducidas que se indican en el Anexo I de la convocatoria?

En algunos países (Estados Unidos de América, Canadá, Brasil, India, Argentina, Marruecos o Emiratos Árabes), si el solicitante es una persona física o se le ha considerado PYME o similar, se abona una tasa inferior. En el Anexo I de la Convocatoria estos casos se han marcado con la denominación “*tarifa reducida*” y se debe señalar este hecho en la pestaña “Patentes”, seleccionando el trámite correspondiente.

15. ¿Cuáles son los pasos para conseguir la subvención?

- En primer lugar, la solicitud de subvención debe presentarse en el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo todos los documentos señalados en la convocatoria.
- A continuación, comenzará la evaluación de las solicitudes. La OEPM publicará en la sede electrónica un requerimiento de subsanación si la solicitud presentara defectos. La OEPM podrá enviar a los interesados un correo electrónico avisando de que dicho

requerimiento está disponible en la sede electrónica. Es muy importante contestar en plazo al requerimiento de subsanación de defectos, de lo contrario se tendrá por desistida la solicitud. El plazo de contestación es de 10 días desde el siguiente al de la puesta a disposición del requerimiento en la sede electrónica de la OEPM

- El órgano instructor podrá realizar un muestreo aleatorio de solicitudes.
- Tras reunirse la comisión de evaluación se publicará la “Propuesta de Resolución Provisional” abriéndose un periodo de 10 días para formular alegaciones. Al igual que en el caso del muestreo, el plazo será de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- Finalizado el periodo para formular alegaciones y recibir la documentación solicitada para el muestreo y, tras evaluar toda la documentación recibida por el órgano instructor, la comisión de evaluación volverá a reunirse, concluyendo una propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Directora de la OEPM para su firma. Posteriormente se publicará dicha “Resolución Definitiva”.
- Por último, se procederá al pago de la subvención en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante.

16. ¿Cuánto durará el procedimiento de concesión de subvenciones?

Tal y como se indica en la convocatoria, el plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

17. ¿Tendré que aportar documentación adicional cuando se publique la propuesta de resolución provisional?

Tal y como se indica en el apartado undécimo de la convocatoria, la documentación que habrá de presentarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución provisional es:

- a) En el caso de que el solicitante haya denegado la autorización a la OEPM para obtener de forma directa las acreditaciones de los solicitantes de hallarse al corriente de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar ambas certificaciones.
- b) En el caso de que se haya autorizado a la OEPM a recabar dichas acreditaciones y el resultado de la consulta realizada por el órgano instructor haya sido negativo para alguna

de ellas, deberán aportar el correspondiente certificado positivo, que deberá tener una fecha posterior a la de la consulta efectuada por la OEPM.

La certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá ser expedida a efecto de subvenciones. Si el solicitante no estuviera inscrito en la Seguridad Social, deberá presentar una declaración responsable explicando el motivo. En el caso de que el total de la cantidad concedida a cada solicitante, en ambos programas de esta convocatoria, no supere los 3.000 euros, la presentación de una declaración responsable sustituirá la presentación de las citadas certificaciones.

c) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en el caso de tratarse de una empresa, que no está considerada como empresa en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

e) En el caso de personas jurídicas y de personas físicas que realicen actividad económica por cuenta propia, certificado de las ayudas de *minimis* recibidas, que deberán descargar de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de personas físicas que no realizan actividad económica, se presentará una declaración responsable donde conste que el solicitante no es considerado «empresa» a efectos de las normas en materia de competencia establecidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, entendiéndose como tal, cualquier entidad, sea persona física o jurídica, que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y su modo de financiación.

f) Para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por un importe superior a los 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro, distintas de las entidades de derecho público, y sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley y se detallan en la convocatoria.

g) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

La fecha de validez de los certificados o de las declaraciones aportadas es de 6 meses desde la fecha de emisión o firma.

18. ¿Qué es una prioridad o expediente prioritario?

La protección de una invención en un país, como por ejemplo España, puede extenderse a otros países. Con el fin de facilitar los trámites necesarios, un Convenio Internacional, el Convenio de la Unión de París, da un año al solicitante para poder presentar solicitudes en otras oficinas de países firmantes del Convenio. De esta manera, el depósito en una oficina extranjera no puede ser invalidado por hechos ocurridos entre la fecha del primer depósito (fecha de prioridad) y la fecha en la que se deposita la solicitud en la oficina extranjera.

A la primera solicitud se le denomina patente prioritaria, expediente prioritario o simplemente prioridad.

19. ¿Qué datos deben aparecer necesariamente en las instancias de presentación de solicitudes en el extranjero?

Es imprescindible que las instancias permitan comprobar de alguna manera que la solicitud de patente se ha originado a partir de una solicitud prioritaria depositada en España.

Debe aparecer el número de solicitud, la prioridad reivindicada, el nombre del solicitante y la fecha de presentación. La instancia deberá incluir algún elemento de validación por parte de la oficina nacional o regional de patentes que corresponda.

20. Si he realizado una extensión en un país diferente a los que vienen señalados en los bloques 1 o 2 del anexo I ¿qué cuantía de referencia se tomará?

Se tomará como cuantía de referencia la correspondiente al trámite realizado en el área geográfica al que pertenezca el país. Por ejemplo, si el trámite ha sido una solicitud de examen en Colombia, la cuantía de referencia será la correspondiente al examen en América Central y Sur.

21. Si he presentado una solicitud PCT en la OEPM con prioridad de patente española y ya ha sido realizado el Informe del Estado de la Técnica de dicha prioridad, ¿tengo derecho a subvención? ¿Y al contrario?

Sí, en la cuantía indicada en el anexo I o anexo II, pero teniendo en cuenta que si ha habido un reembolso de tasas dicha cuantía se ajustará al porcentaje efectivamente pagado.

22. Si he presentado una solicitud PCT en la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a subvención?

No tiene derecho a subvención por la solicitud, pero sí por la realización de los trámites de “Búsqueda internacional” y/o “Examen Preliminar” siempre que la OEPM haya sido elegida Oficina de Búsqueda Internacional u Oficina de Examen Preliminar y, siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España, es decir, siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad que sea una solicitud de patente o de modelo de utilidad español, o una solicitud de patente europea presentada en la OEPM.

23. Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ni la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

No. La convocatoria indica que sólo se tiene derecho a ayuda si la OEPM actúa como Oficina Receptora, Oficina de Búsqueda Internacional u Oficina de Examen Preliminar y siempre y cuando la solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España.

24. Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ¿tengo derecho a subvención por las actuaciones en otras oficinas nacionales o regionales como consecuencia de la entrada en fase nacional?

Sí, tiene derecho a subvención por las entradas en fase nacional siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España.

25. Si he presentado una solicitud de patente europea en la Oficina Europea de Patentes, ¿tengo derecho a subvención?

Sí, siempre que la solicitud de patente europea tenga una prioridad depositada en España (solicitud de patente o de modelo de utilidad español, o una solicitud PCT presentada en la OEPM).

26. Si he presentado una solicitud de patente europea en la OEPM, ¿tengo derecho a subvención?

Sí, siempre que dicha solicitud no reivindique una prioridad depositada fuera de España.

27. Si una solicitud de patente europea proviene de una solicitud PCT, ¿tengo derecho a ayuda?

Tiene derecho a recibir una subvención por el trámite de Solicitud, siempre que la PCT haya sido presentada en España o tenga prioridad española.

En el caso del trámite de Búsqueda, sólo tiene derecho si la OEPM fue la Administración encargada de Búsqueda Internacional, y la cuantía será la indicada en el anexo I. En el caso de que el Informe de Búsqueda Internacional haya sido realizado por la EPO no se recibirá subvención puesto que dicho trámite no conlleva el pago de una tasa.

En el caso del trámite de Examen se puede recibir subvención, sin embargo, el importe será inferior si la EPO fue elegida Administración de Examen Preliminar, puesto que la tasa es inferior.

28. Si he pagado una 8ª, 9ª, 10ª, etc. anualidad de una patente europea a la EPO, ¿a qué cuantía de referencia tengo derecho?

Tiene derecho a la que se indica en el anexo I como “7ª anualidad y siguientes”.

29. Si tengo derecho a un incremento en la ayuda porque excedo de más de 15 reivindicaciones en la solicitud de patente europea, ¿cómo tengo que indicarlo?

Tiene que seleccionar “Exceso de reivindicaciones (europea)”. No hace falta indicar el número. El examinador determinará cuántas reivindicaciones exceden de la reivindicación número 15 a partir de las reivindicaciones aportadas o publicadas.

30. ¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades en las validaciones de patente europea?

No, es un trámite posterior a la concesión.

31. ¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades antes de la concesión?

Sólo si se trata de una patente europea.

32. ¿Cuál es el periodo de validez en el que deben estar comprendidas las fechas de las facturas o de los resguardos de pago correspondientes a la realización de un trámite del programa de fomento de solicitudes de patentes en el exterior?

La fecha de emisión de los documentos de gasto debe estar comprendida desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

33. ¿Qué fechas se tienen en consideración para conceder una subvención correspondiente al programa de fomento de solicitudes de patentes o modelos de utilidad españoles?

Se subvencionarán las solicitudes de patentes o modelos de utilidad que hayan sido publicados en el BOPI, durante los años 2023, 2024 y 2025, siempre que no hayan recibido subvención en convocatorias anteriores.

34. Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de subvenciones, pero la instancia correspondiente se hizo después ¿tengo derecho a ayuda?

No en la convocatoria 2025. El trámite tiene que estar completamente realizado, es decir, solicitado ante la oficina nacional, regional o internacional correspondiente a la extensión y haber efectuado el pago de la tasa.

35. Si la fecha de la instancia correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de subvención, pero la fecha de la factura es posterior ¿tengo derecho a ayuda?

No en la convocatoria 2026. La fecha de la factura tiene que estar comprendida desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

36. Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite es anterior a la fecha de realización de dicho trámite, ¿es válida dicha factura?

Se admitirán facturas con fecha anterior a la fecha de realización del trámite sólo en el caso de que la fecha de realización de dicho trámite se encuentre comprendida desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

37. Si el justificante de gasto está a nombre de mi agente, ¿puedo aportarlo para justificar la realización del trámite?

No. Tal y como se indica en el punto 1.b) del apartado vigésimo segundo de la convocatoria, los documentos de gasto correspondientes al pago de las tasas relativas al trámite en cuestión deberán estar a nombre del solicitante de la subvención.

38. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "Programa Exterior – Titulares y Pagadores no coinciden"?

Lo habitual es que el solicitante de la subvención haya pagado también las tasas incluidas en la instancia. Sin embargo, puede suceder que, en ciertos casos, las tasas las haya pagado otra persona. En tales supuestos se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir firmada por el solicitante de la subvención. Dicho formulario está disponible en la página web de la OEPM.

39. ¿Quién tiene derecho a la subvención, quien figura como solicitante de la patente o quien ha pagado las tasas?

Tiene derecho a la subvención quien haya realizado el trámite completo. En el caso de que el solicitante de la patente y el pagador de las tasas no coincidan, tiene derecho a la subvención el pagador de las tasas. En cualquier caso, se debe aportar una explicación del motivo por el que no coinciden para lo cual hay disponible un formulario en la aplicación en la página web de la OEPM.

40. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "Programa Exterior - Titulares no coinciden o varios titulares"?

Lo habitual es que el solicitante de una subvención sea también el titular de las solicitudes prioritarias incluidas en la instancia y también el titular de todas las extensiones en el extranjero. Sin embargo, puede suceder que en ciertos casos estas tres personas no coincidan o que haya más de un solicitante de patente o modelo de utilidad. En tales circunstancias se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible un formulario en la página web de la OEPM.

41. ¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "*Programa Nacional - Titulares no coinciden o varios titulares*"?

Lo habitual es que el solicitante de una subvención sea también el titular de la solicitud española. Sin embargo, puede suceder que haya más de un solicitante de patente o modelo de utilidad. En tales circunstancias, se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible un formulario en la página web de la OEPM.

42. ¿Qué son las ayudas de *minimis*?

El Tratado de la Unión Europea limita las ayudas que los Estados Miembros pueden conceder a los particulares o empresas. En concreto es la Comisión Europea quien establece unas condiciones y un umbral por debajo del cual se considera que las medidas de ayuda no van en contra del Tratado. Las ayudas que no superan este umbral se consideran de *minimis*. Cuando el Estado, una Comunidad Autónoma, etc. conceden ayudas de *minimis*, deben indicar en la convocatoria que las ayudas son de ese tipo. Además, antes de conceder tales ayudas deben obtener de la empresa o particular una declaración escrita, o en soporte electrónico sobre cualquier otra ayuda de *minimis* recibida durante un período de tres años.

El Estado miembro no podrá conceder la nueva ayuda de *minimis* hasta no haber comprobado que ello no incrementa el importe total de la ayuda de *minimis* recibida por el particular o empresa en ese Estado miembro durante un período de tres años por encima del límite máximo de 300.000 euros.

43. ¿Qué son las referencias a compulsas?

Existe la posibilidad de acudir al Ministerio de Industria y Turismo para que éste compulse un documento. El MINTUR entrega al solicitante, un número de referencia a la compulsa. Los solicitantes que opten por este procedimiento indicarán la referencia a la compulsa e indicarán qué documento se ha compulsado. Posteriormente la OEPM verificará la compulsa con el MINTUR.

44. Si he presentado una solicitud y después de concluido el plazo de presentación deseo aportar documentación adicional, ¿cómo puedo hacerlo?

En cualquier momento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad al requerimiento de subsanación, y sin perjuicio del mismo, el interesado podrá

aportar toda aquella documentación adicional que estime oportuna en aras de completar su solicitud inicial o corregir posibles defectos de la misma, siempre y cuando no se trate de añadir nuevos conceptos subvencionables no contemplados durante el plazo de presentación de solicitudes.

45. Si se modifica algún dato del solicitante durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, ¿qué debo hacer?

Debe enviar un correo a ayuda.subvenciones@oepm.es.